

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACVERDO DE CONCEJO Nº 155-2022-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2022, se trató como agenda: Autorización o Priorización para elaboración de Fichas Técnicas de las ideas de Proyecto: "Creación de los servicios asociados a la Innovación Tecnológica de Cosecha, Post cosecha y comercialización de frutas exóticas en las localidades de Marontuari, Sankiroshi, Otari Yebanashi y comunidades colonos del Distrito de Pichari- provincia La Convención- departamento de Cusco", y "Mejoramiento en capacidades en gestión comunitaria en la comunidad de Puerto Ene en el distrito de Pichari- provincia La Convención- departamento de Cusco"; ello en atención al Exp con registro 7928, Expediente con registro 8021 y el Informe Nº 863-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por el Director de la Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, mediante el cual solicita la autorización y/o priorizacion del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica o perfil, por cuanto esta ideas de proyecto se encuentra en la programación multianual de inversiones PMI 2022-2024, por lo que solicita la autorización del concejo municipal o el órgano resolutivo; para iniciar con la formulación de los estudios de preinversión respectivos y continuar con el expediente técnico y buscar financiamiento en los diferentes niveles de gobierno, según corresponda;

Que, mediante Informe Nº 912-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 18 de julio de 2022, el director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, afecto a la fuente de financiamiento 05 RR DD, rubro 18, y recomienda se enmarque conforme al artículo 21 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01;

Que, el numeral 11.3 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación";

Que, el numeral 24.4 del artículo 24 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, con relación al proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, establece que previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, <u>la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado</u> que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado;





LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, el concejo municipal por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRIORIZAR, la elaboración de la ficha Técnica, según las normas del invierte.pe, y su correspondiente habilitación presupuestal en el año fiscal 2022, por las consideraciones expuestas, las que se detalla a continuación:

Nº	Sector	Nombre tentativo del Proyecto de Inversión
1	planeamiento, gestión y reserva de contingencia	Creación de los servicios asociados a la Innovación Tecnológica de Cosecha, Post cosecha y comercialización de frutas exóticas en las localidades de Marontuari, Sankiroshi, Otari Yebanashi y comunidades colonos del Distrito de Pichari- provincia La Convención-departamento de Cusco
2	planeamiento, gestión y reserva de contingencia	Mejoramiento en capacidades en gestión comunitaria en la comunidad de Puerto Ene en el distrito de Pichari- provincia La Convención- departamento de Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, dar cumplimiento al numeral 24.4 del artículo 24º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programacion Multianual de Inversiones y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Dr. Máximo Ureion Cabezas

ALCALDE

HILL)